



Resolución Directoral

N° 00333-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 11 de junio de 2025

VISTOS: El Informe N° 00286-2025-ENSFJMA/DG-DA de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por la Dirección Académica, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, mediante Resolución Directoral N° 00208-2024-ENSFJMA/DG-SG, se aprueba el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Resolución Directoral N°00131-2025-ENSFJMA/DG-SG, se autoriza el Traslado Interno de la Carrera de Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza a la Carrera profesional de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, a favor del estudiante GERADO LUCIANO SALAS LIZA;

Que, mediante Resolución Directoral N°00219-2025-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 07 de abril de 2025, se modifica los artículos N° 4 y 5 de la Resolución Directoral N° 131-2025-ENSFJMA/DG-SG;

Que, con documento del visto, la Directora Académica, informa que se debe proceder a la modificación de la Resolución Directoral N° 00131-2025- ENSFJMA/DG-SG, en la cual se ha verificado la existencia de un error material en los artículos 1, 2 y de la mencionada Resolución Directoral;

Que, mediante INFORME 00286-2025-ENSFJMA/DG de fecha 02 de junio de 2025, la Directora General, autoriza expedir la Resolución Directoral, modificando la

EXPEDIENTE: DA2025-INT-0048827



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **D1D8E4**

Resolución Directoral N° 131-2025-ENSFJMA/DG-SG, en razón a lo informado por la Directora Académica;



Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Título III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio: Artículo 212.- Rectificación de errores, numeral 212.1, cita: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00131-2025- ENSFJMA/DG-SG, de fecha 18 de marzo de 2025, en el extremo de los datos de traslado interno de la estudiante, quedando como se detalla:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el cambio de carrera profesional (Traslado Interno) de Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza a la Carrera profesional de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, a favor del estudiante Gerardo Luciano Salas Liza, de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DE LA CARRERA	CICLO	A LA CARRERA	CICLO	SEMESTRE ACADÉMICO
GERARDO LUCIANO SALAS LIZA	ARTISTA PROFESIONAL , MENCION DANZA	II	EDUCACIÓN ARTÍSTICA, MENCION DANZA	III CICLO REGULAR	2025-I

Artículo 2.- MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00131-2025- ENSFJMA/DG-SG, de fecha 18 de marzo de 2025, en relación a la convalidación de cursos del estudiante Gerardo Luciano Salas Liza, quedando como se detalla:

Artículo 2.- AUTORIZAR, la convalidación de cursos de la carrera de Artista profesional, especialidad Folklore, mención Danza a la Carrera profesional de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, a favor del estudiante Gerardo Luciano Salas Liza, de acuerdo con el historial académico según detalle a continuación:

EXPEDIENTE: DA2025-INT-0048827



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: D1D8E4



CICLO	CARRERA DE ARTISTA PROFESIONAL, MENCION DANZA			CARRERA DE EDUCACION ARTISTICA, MENCION DANZA		
	ASIGNATURA	NOTA	CRED	ASIGNATURA A CONVALIDAR	NOTA	CRED
I	Lengua / Habilidades Comunicativas	14	3	Lengua / Habilidades Comunicativas	14	3
	Antropología Cultural	14	2	Antropología Cultural	14	2
	Métodos del Trabajo Universitario	18	3	Método del Trabajo Universitario	18	3
	Educación Musical I	20	3	Introducción a la Música	20	3
	Taller de Danza Folklórica I	15	6	Taller Seminario de Danza Folklórica I	15	5
	Expresión Corporal I	15	3	Expresión Corporal I	15	3
	Técnica Danzaría I	14	3	Técnica Danzaría I	14	3

CICLO	CARRERA DE ARTISTA PROFESIONAL, MENCION DANZA			CARRERA DE EDUCACION ARTISTICA, MENCION DANZA		
	ASIGNATURA	NOTA	CRED	ASIGNATURA A CONVALIDAR	NOTA	CRED
II	Literatura Peruana	12	2	Literatura Peruana	12	2
	Historia Comparada del Perú y del Mundo	15	3	Historia Comparada del Perú y del Mundo	15	3
	Folklorología	15	3	Folklorología	15	3
	Educación Musical II	16	3	Formación Musical	16	3
	Taller de Danza Folklórica II	16	6	Taller Seminario de Danza Folklórica II	16	5
	Expresión Corporal II	16	3	Expresión Corporal II	16	3
	Técnica Danzaría II	17	3	Técnica Danzaría II	17	3

Artículo 3.- Quedan vigentes los demás ítems considerados en la Resolución Directoral N° 00131-2025-ENSFJMA/DG-SG.

Artículo 4.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a la interesada e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
Jose Maria Arguedas

M^g ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: DA2025-INT-0048827

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: D1D8E4

